



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"El sujeto obligado suprema corte de justicia de la nación en su sitio electrónico tiene actualizado el listado de jubilados y pensionados hasta el 3er trimestre de 2017. (prueba:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xlii>)

Los lineamientos de actualización emitidos por el SNT señalan que la información de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transp. debe ser actualizada por trimestre faltan 3 trimestres de 2017 y los dos de 2018." (sic)

Como se advierte de lo anterior, el denunciante señaló como medio de prueba de sus manifestaciones, un hipervínculo que dirige a una sección de la página de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

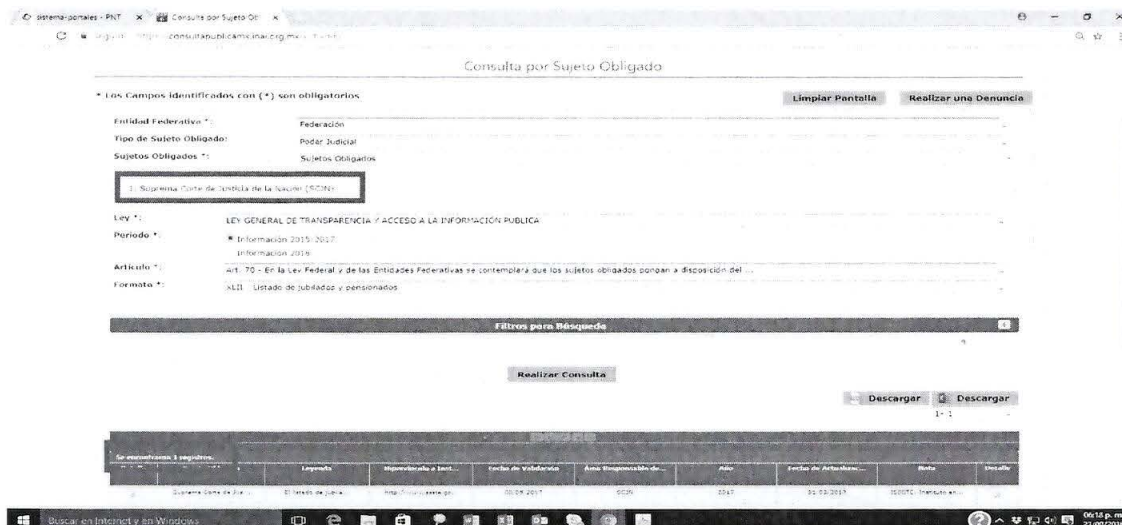
Expediente: DIT 0299/2018

II. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0299/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0808/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), correspondiente al ejercicio 2018, advirtiendo lo siguiente:

a) En el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, relativo a la fracción XLII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios 2015-2017, se encontró **un registro**, como se observa en la siguiente imagen:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

- b) En el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, relativo a la fracción XLII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio 2018, se encontró **un registro**, como se observa en la siguiente imagen:



V. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

VII. Con fecha **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha **cuatro de septiembre de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, oficio sin número de misma fecha a la de su recepción, signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió su informe justificado del cual se destaca lo que a la letra se lee:

"[...]

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 27 de agosto de 2018, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0299/2018 y notificado el 30 de agosto de 2018 a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco a emitir **INFORME** respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Objeto de la Denuncia

La denuncia presentada en contra de este Alto Tribunal, objeto del presente informe, afirma lo siguiente:

'El sujeto obligado suprema corte de justicia de la nación en su sitio electrónico tiene actualizado el listado de jubilados y pensionados hasta el 3er trimestre de 2017. Los lineamientos de actualización emitidos por el SNT señalan que la información de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia debe ser actualizada por trimestre, faltan 3 trimestres de 2017 y los dos de 2018' (Sic.).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Del análisis de esta denuncia, en el acuerdo admisorio del expediente DIT 0299/2018 afirma que en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se publica un vínculo directo al Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT – PNT) en el que se encuentra publicada la obligación de transparencia denunciada, consistente en el listado de jubilados y pensionados.

Por lo anterior, el acuerdo establece que no se requiere de un análisis del portal, al presentarse la misma información en el SIPOT - PNT de acuerdo con lo establecido en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), conforme a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto, fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Por lo anterior, el objeto de la denuncia se limita a analizar la información publicada en el SIPOT- PNT, referente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, relativa al listado de jubilados y pensionados.

SEGUNDA. Información publicada en el SIPOT

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General, las leyes respectivas establecerán las obligaciones de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información relativa a las Obligaciones de Transparencia en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Además, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información. De esta disposición es que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales.

El Sistema Nacional de Transparencia, por medio de su acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, aprobó las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia señaladas en los Lineamientos Técnicos Generales.

En acatamiento a este acuerdo se realizó, por parte de ese Órgano Garante, una verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia que corresponden a los sujetos obligados de la Federación, incluyendo a este Alto Tribunal, en el periodo que compendió del 8 de mayo al 14 de agosto de 2017.

Como resultado de dicha verificación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación obtuvo una calificación de 91.85 (artículos 70 y 73 de la Ley General). En el mismo ejercicio, los seis Fideicomisos de la SCJN obtuvieron, en promedio, una puntuación de 97.3 (artículo 77 de la Ley General).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Esta calificación se basó en el diagnóstico al SIPOT. Para ello y en cumplimiento a las políticas para la difusión de la información, contenidas en el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales, se agregó un hipervínculo visible con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas.

Lo anterior es importante ya que con ello se cumple con las obligaciones de transparencia que alude el artículo 64 de la Ley General y en consecuencia con los criterios de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de Información.

De tal manera que este Alto Tribunal tiene como único parámetro –hasta este momento– para conocer su cumplimiento en la publicación de información de las obligaciones de transparencia que le aplican, el resultado de la verificación diagnóstica realizada por ese Órgano Garante. Resultado que implica, además de la calificación final, una memoria técnica en la que se detalla la calificación de cumplimiento por artículo, fracción y criterio en relación a los citados Lineamientos Técnicos Generales.

En el caso que nos ocupa, en específico la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, la memoria técnica de la verificación diagnóstica indica como calificación de dicha fracción en particular un cumplimiento del 100%.

En conclusión, este Alto Tribunal ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, y en el caso específico de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, cuenta con un aval de dicho Órgano Garante, que señala un cumplimiento del 100%.

Ahora bien, en lo que respecta a la actualización de la información disponible, de la descarga de información publicada y las impresiones de pantalla respecto del artículo y fracción denunciados realizada el día 3 de septiembre 2018, se desprende que en la fecha señalada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con 4 registros relativos a la información correspondiente a 2015 – 2017, y 2 registros respecto del ejercicio 2018, cumpliendo con ello con el periodo de conservación de la información establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, que para el caso de la fracción XLII es de 'Información del ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso'.

• Información correspondiente 2015 – 2017

El 4 de septiembre de 2018, se ingresó al SIPOT – PNT a través de la liga insertada en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=305&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=30>), seleccionado el periodo de información '2015 – 2017', y el artículo 70 de la 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública' en la fracción XLII consistente en el 'listado de pensionados y jubilados'.

De la anterior consulta, se observa que la información publicada en 2015 – 2017 para el rubro de la fracción denunciada consiste en 4 registros correspondientes a los 4 trimestres del 2017, todos ellos con la liga al Portal del ISSSTE, Instituto encargado de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

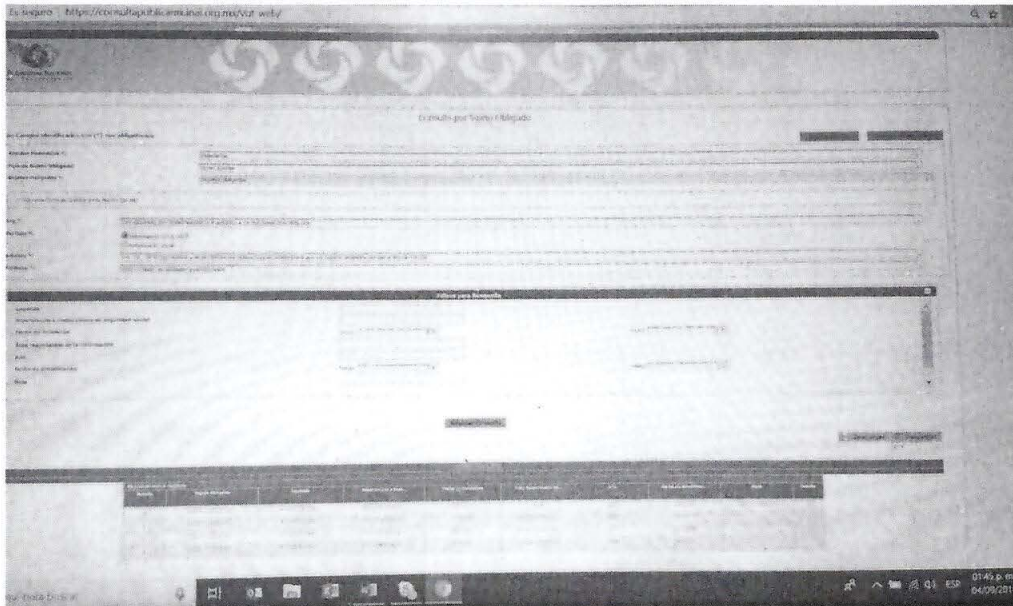
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

JR

administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, en los campos de formato destinados a la 'fecha de actualización' se observaron las siguientes fechas: 30/03/2017; 30/06/2017; 30/09/2017; y 31/12/2017. Lo anterior en cumplimiento del criterio de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales que para la fracción en cuestión es 'trimestral'. Lo que se corrobora con la siguiente captura de pantalla:



• Información correspondiente 2018

Por otra parte, el mismo 4 de septiembre de 2018, se ingresó al SIPOT – PNT a través de la liga insertada en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=305&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=30>), seleccionado el periodo de información '2018', y el artículo 70 de la 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública' en la fracción XLII consistente en el 'listado de pensionados y jubilados'.

J

De la anterior consulta, se observa que la información publicada en 2018 para el rubro de la fracción denunciada consiste en 2 registros correspondientes a los 2 trimestres de 2018, todos ellos con la liga al Portal del ISSSTE, Instituto encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, en los campos de formato destinados a la 'fecha de actualización' se observaron las siguientes fechas: 31/03/2018 y 30/06/2018. Lo anterior en cumplimiento de los criterios de actualización establecidos en los Lineamientos generales que para la fracción en cuestión es 'trimestral'. Lo que se corrobora con la siguiente captura de pantalla:

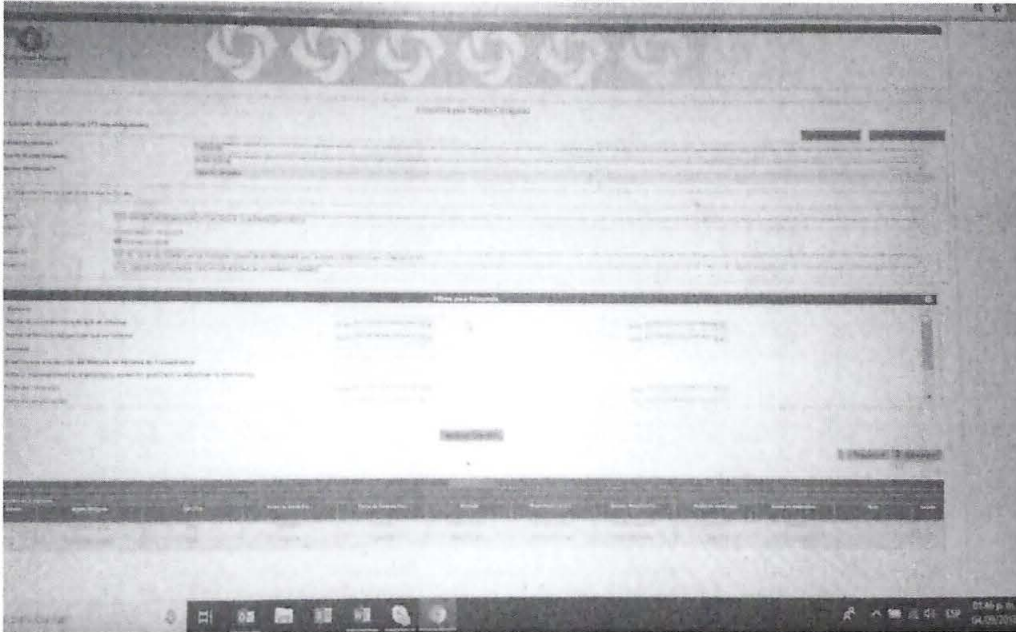


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018



JK

TERCERA. Conclusiones

De conformidad con los argumentos vertidos anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

1. Este Alto Tribunal ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, y en el caso específico de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, cuya publicación cumple con los criterios de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

JK

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

PIDO:

PRIMERO. *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando **INFORME** de conformidad con el artículo 95 de la Ley General.*

SEGUNDO. *Se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.
[...]” (sic)*

X. Con fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**, para constatar la información mencionada a través del informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación virtual del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

contenido correspondiente a la fracción XLII, del artículo 70, de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- a) En el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, relativo a la fracción XLII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios 2015-2017, se encuentran cargados **cuatro (4) registros**, como se observa en la siguiente imagen:

Entidad Federativa **: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial
Sujetos Obligados **: Sujetos Obligados
1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley **: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Período **: Información 2015-2017
Artículo **: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato **: XLII - Estado de jubilados y pensionados

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 4

De encuestaron 4 registros	Detalle	Registro Obligado	Legenda	Hipervinculo a List...	Fecha de Validación	Área Responsable de...	Año	Fecha de Actualiza...	Nota	Detalle
1	Suprema Corte de Jus...	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	30-09-2017	Dirección General de...	2017	31-02-2017			
2	Suprema Corte de Jus...	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	30-06-2017	Dirección General de...	2017	30-06-2017			
3	Suprema Corte de Jus...	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	30-09-2017	Dirección General de...	2017	30-09-2017			
4	Suprema Corte de Jus...	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	31-12-2017	Dirección General de...	2017	31-12-2017			

- b) En el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, relativo a la fracción XLII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio 2018, se encontraron **dos (2) registros**, como se observa en la siguiente imagen:

Entidad Federativa **: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial
Sujetos Obligados **: Sujetos Obligados
1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley **: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Período **: Información 2018
Artículo **: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato **: XLII - Jubilados y pensionados_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 2

De encuestaron 2 registros	Ejercicio	Fecha de Inicio De...	Fecha de Término De...	Mensaje	Hipervinculo a Le...	Área(s) Responsable...	Fecha de Validación	Fecha de Actualizar...	Nota
1	Suprema Corte de Jus...	04-04-2018	30-04-2018	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	Dirección General de...	04-07-2018	30-04-2018	
2	Suprema Corte de Jus...	01-04-2018	31-03-2018	El estado de jubila...	http://www.scjn.gob...	Dirección General de...	31-03-2018	31-03-2018	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

XI. Con fecha **once de septiembre de dos mil dieciocho**, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGEPLJ/0132/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó, primordialmente, lo siguiente:

- Que con fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, realizó la descarga de la información que tiene publicada en el SIPOT, respecto del artículo y fracción denunciados, advirtiendo que, en el formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

correspondiente a la información de **2015-2017**, contaba con **4 registros** relativos a los **4 trimestres del ejercicio 2017**. Asimismo, en el formato correspondiente a la información de **2018**, contaba con **2 registros** relativos a los **2 trimestres del ejercicio 2018**, cumpliendo con ello con el periodo de conservación de la información, establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

- Que en el formato relativo a la información correspondiente a **2015-2017**, se observaron, como **fechas de actualización**, las siguientes: **30/03/2017; 30/06/2017; 30/09/2017; y 31/12/2017**, cumpliendo con ello el criterio de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, que para la fracción en cuestión es “trimestral”.
- Que en el formato relativo a la información correspondiente a **2018**, se observaron, como **fechas de actualización**, las siguientes: **31/03/2018 y 30/06/2018**, cumpliendo con ello el criterio de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, que para la fracción en cuestión es “trimestral”.
- Que como resultado de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General que este Instituto realizó durante el año 2017, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** obtuvo una calificación del 100% de cumplimiento respecto a la información relativa a la fracción XLII del artículo 70 de la propia Ley General y, por tanto, ha cumplido con la publicación de la información de la obligación de transparencia denunciada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de los Resultandos IV y X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, no se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

requiere de un análisis de dicho portal, toda vez que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, atento a que, en el caso particular de la obligación de transparencia denunciada, se pudo corroborar que la información sobre el listado de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión, que se pone a disposición en el portal de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, es la misma a la cual se puede acceder a través del hipervínculo publicado, en el SIPOT, en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente al periodo 2015 a 2017¹, establecen los siguientes criterios:

XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben*

Todos los sujetos obligados deberán publicar la leyenda siguiente:

El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social¹³⁰ encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados publicarán el hipervínculo al sitio de Internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los primeros, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano.

Por su parte, los institutos de seguridad social, en su carácter de instituciones integradoras de la información requerida a través de esta fracción, deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados de la Ley General, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Leyenda: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: << el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>*

¹ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

¹³⁰ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; o los correspondientes institutos de seguridad de las entidades federativas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

- Criterio 2** Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de la porción de su pensión que reciben directamente del Estado Mexicano
- Criterio 3** Ejercicio
- Criterio 4** Denominación del sujeto obligado
- Criterio 5** Periodo que se informa
- Criterio 6** Estatus: jubilado(a), pensionado(a)
- Criterio 7** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Monto de la pensión
- Criterio 9** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII

<<Sujeto obligado>>

Leyenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado".	Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de su pensión
--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 42b LGT_Art_70_Fr_XLII

Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben: <<Información que deberán reportar los institutos de seguridad social>>

Ejercicio	Sujeto obligado de la Ley General	Trimestre que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Respecto al listado de jubilados(as)					
			Estatus: jubilado(a) / pensionado(a)	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Por otra parte, para la información correspondiente al periodo 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales² que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda:

El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones

Por su parte, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros) deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*
- Criterio 4** Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro
- Criterio 8** Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
- Criterio 9** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano
- Criterio 11** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII

Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión
			"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones"	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 42b LGT_Art_70_Fr_XLII

Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Listado de jubilados(as)						
			Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados que no sean instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda, según corresponda:

Información relativa a los ejercicios 2015-2017:

“El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: << el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>”

Información relativa al ejercicio 2018:

“El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.”

Tal como se desprende de lo anterior, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, debe publicar información en el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, del ejercicio que corresponda, dentro del cual se incluirá, entre otros criterios, las leyendas anteriormente descritas. En consecuencia, el objeto de estudio de la presente resolución se limita al análisis de la información publicada en el formato referido.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral, y un periodo de conservación del ejercicio en curso y el ejercicio anterior, por lo que la información que debe estar cargada en los formatos correspondientes, es la relativa a los cuatro trimestres de 2017 y los dos primeros trimestres de 2018, siendo ésta la que se analiza en la presente resolución.

Ahora bien, es necesario mencionar que, tal como quedó manifestado en el resultando IV de la presente resolución, hasta el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII, correspondiente a los ejercicios 2015-2017, el sujeto obligado tenía cargado **un (1) registro**, y en el formato 42a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

LGT_Art_70_Fr_XLII, relativo al ejercicio 2018, contaba con **un (1) registro**, como se muestra a continuación:

Información relativa a 2015-2017:

Sujeto Obligado	Leyenda	Hipervínculo a Instituciones de Seguridad Social	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	09/05/2017	SCJN	2017	31/03/2017	ISSSTE: Instituto encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Información relativa a 2018:

Sujeto Obligado	Fecha de Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	01/04/2018	30/06/2018	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que el Poder Judicial de la Federación no tiene esquema propio de jubilaciones y pensiones.	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/Padr%C3%B3n-de-Pensionados	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.	09/07/2018	30/06/2018	

No obstante, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** manifestó en su informe justificado que con fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, realizó la descarga de la información que tiene publicada en el SIPOT, respecto del artículo y fracción denunciados, señalando que, en el formato correspondiente a la información de 2015-2017, contaba con **4 registros** y que, en el formato correspondiente a la información de 2018, contaba con **2 registros**.

A partir de lo expuesto por el sujeto obligado, se pudo advertir una diferencia en el número de registros que indicó, con relación a lo que este Instituto observó al realizar la descarga de la información publicada en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando IV de la presente resolución. Por lo anterior, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó nuevamente una verificación virtual para allegarse de elementos suficientes para calificar la denuncia presentada y analizó el estado que guarda la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

De la nueva revisión efectuada a los formatos correspondientes, se advierte que, en la información relativa a 2015-2017 se encuentran cargados **cuatro (4) registros concernientes al ejercicio 2017**, y en la información correspondiente a 2018, existen **dos (2) registros relativos al ejercicio 2018**. Asimismo, se pudo observar que, dentro de los formatos de mérito, entre otra información, se encuentra publicada la leyenda explicativa referente a que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como el hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde dicho instituto publica el listado en comento, tal como se muestra a continuación:

JA
ST

Información correspondiente al ejercicio 2015-2017

Sujeto Obligado	Leyenda	Hipervínculo a Instituciones de Seguridad Social	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	09/05/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	31/03/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	30/08/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	30/08/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	30/09/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	30/09/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	31/12/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	31/12/2017	

Información correspondiente al ejercicio 2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia	Área(s) Responsable(s) Que Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	01/04/2018	30/05/2018	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene esquema propio de jubilaciones y pensiones.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	09/07/2018	30/06/2018	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	01/01/2018	31/03/2018	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene esquema propio de jubilaciones y pensiones.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	31/03/2018	31/03/2018	

Ahora bien, el particular expresó en su escrito de denuncia que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, debe actualizarse de manera trimestral, y que el sujeto obligado omitió publicar 3 trimestres de 2017 y los dos primeros trimestres de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

En este sentido, debe precisarse que, tal como se pudo observar en la segunda revisión efectuada, el sujeto obligado cuenta con cuatro (4) registros concernientes al **primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2017**, y en la información correspondiente a 2018, existen dos (2) registros relativos al **primero y segundo trimestres de 2018**, como se muestra a continuación:

Información correspondiente al ejercicio 2015-2017

Sujeto Obligado	Legenda	Hipervínculo a Instituciones de Seguridad Social	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	09/05/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	31/03/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	30/06/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	30/06/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	30/09/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	30/09/2017	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	31/12/2017	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2017	31/12/2017	

Información correspondiente al ejercicio 2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia	Área(s) Responsable(s) Que Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	01/04/2018	30/06/2018	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene esquema propio de jubilaciones y pensiones.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.	09/07/2018	30/06/2018	
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	01/01/2018	31/03/2018	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social Previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene esquema propio de jubilaciones y pensiones.	http://www.issste.gob.mx/transparencia/sipot/SIPOT_TS_Trimestre_1_2017.xlsx	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.	31/03/2018	31/03/2018	

Asimismo, se identificó que la información publicada se encuentra actualizada al segundo trimestre de 2018, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, resulta conveniente reiterar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el **contenido y actualización** del formato **42b LGT_Art_70_Fr_XLII "Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben"**, es responsabilidad del instituto de seguridad social correspondiente y, por lo tanto, la obligación de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** únicamente radica en la publicación -en el formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII- del hipervínculo a través del cual se puede acceder a dicho listado, lo cual, en la especie, se encuentra debidamente cumplido por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

Consecuentemente, se puede colegir que la información contenida en los formatos referidos cumple con los periodos de actualización y conservación previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, pues se encuentra reportada y actualizada de manera trimestral, y se conserva la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior, es decir, la relativa al primero y segundo trimestre de 2018, así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2017.

Por otra parte, se advierte que, en su informe justificado, el sujeto obligado hace referencia a los resultados de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia de la Ley General, llevada a cabo durante el ejercicio 2017, señalando que logró un Índice de Cumplimiento de 100.00%, en la fracción XLII del artículo 70 de la citada Ley.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, en efecto, este Instituto a través de la Dirección General de Enlace con los Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial, llevó a cabo una primera verificación diagnóstica a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dentro del periodo comprendido del veintidós de mayo al catorce de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, en el caso que nos ocupa, relativo a la multicitada fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, es menester señalar que, según lo dispuesto en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información definida en los citados Lineamientos Técnicos Generales, la información objeto de verificación en aquel momento, fue la **publicada y actualizada al primer trimestre de 2017**.

En la especie, la verificación que se realiza con motivo de la presente denuncia es la relativa a la información que se encuentra publicada **al momento de la presentación de la inconformidad**, considerando lo dispuesto en la citada Tabla de Actualización y Conservación, que, en el caso que nos ocupa, prevé una actualización "**trimestral**", con un periodo de conservación de "**información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**", es decir la relativa a los **cuatro trimestres de 2017, así como primero y segundo trimestres de 2018**.

Asimismo, cabe señalar que el quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el "Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, en el cual se establecieron cambios relativos a la fracción XLII, entre los que destacan, la modificación en el tipo y en el número de criterios.

Conforme a lo anterior, si bien es cierto que el Alto Tribunal logró un Índice de Cumplimiento de 100.00% respecto de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, también lo es que dicha revisión se realizó a la información publicada al **primer trimestre de 2017** y conforme a los Lineamientos Técnicos Generales vigentes ese momento.

Así, queda claro que la información revisada durante la citada verificación diagnóstica es distinta a la que hoy se analiza con motivo de la atención de la denuncia que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, en virtud de que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no tenía publicados la totalidad de los periodos de información correspondientes, de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Consecuentemente, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se demuestra en el análisis realizado, el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, sin embargo, en términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, María Patricia Kurczyn Villalobos, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0299/2018

**Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la Resolución de la denuncia DIT 0299/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.